
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	Código: F-GJ-012
		Versión: 2.0
		Fecha de aprobación: Abril-18-2023
		Página 1 de 5

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1891**

<b>CONTRATANTE:</b>	<p><b>GUSTAVO ANDRES AVELLANEDA ROJAS</b>, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.526.456 expedida en Bucaramanga obrando en calidad de Gerente suplente y Representante Legal de la <b>EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA "EMAB" S.A. ESP.</b>, identificada con NIT. No. 804.006.674-8. Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de naturaleza mixta, creada mediante escritura Pública No 3408 del 8 octubre de 1998, como sociedad anónima por acciones, de carácter mixta conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994, corrida en la Notaría Primera de Bucaramanga, registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 30 de octubre de 1998 y para efectos del presente contrato se denominará el contratante.</p>
<b>CONTRATISTA:</b>	<p><b>SANDRA MILENA JAIMES VARGAS</b>, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.716.100 expedida en Bucaramanga.</p>
<b>1º OBJETO:</b>	<p><b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.</b></p>
<b>2º OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b>	<p>Para el cumplimiento del objeto convenido, el Contratista se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyectar documentos, registrar y/o procesar información relacionada con las actividades a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera, en las cuales sea requerido su apoyo.</li> <li>2. Apoyar en la recolección de información, análisis y parametrización, de la información suministrada por las diferentes dependencias de la EMAB, dentro de los procesos y trámites que se le sean asignados.</li> <li>3. Generar los informes relacionados con la información financiera de la Empresa que le sean indicados y en la periodicidad requerida por la Dirección administrativa y financiera.</li> <li>4. Realizar el seguimiento, control y actualización del informe de multas y sanciones cargadas en la plataforma de pagos de la SSPD.</li> <li>5. Participar en las reuniones que le sean asignadas por el supervisor y apoyar en la elaboración de las actas de éstas.</li> <li>6. Procurar una adecuada preparación, organización y almacenamiento de la información manejada en formato digital e impreso.</li> <li>7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor inmediato de acuerdo a su perfil profesional.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Hace parte integral de este contrato el informe de oportunidad y conveniencia y la propuesta allegada por el contratista.</p>
<b>3º VALOR:</b>	<p>El valor del contrato asciende a la suma de <b>TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$39.610.000)</b>, pagados a razón de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$5.100.000) mensuales.</p>
<b>4º FORMA DE PAGO:</b>	<p>La EMAB S.A. ESP., cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas, iguales y sucesivas y/o fracción de tiempo ejecutado.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El contratista deberá presentar factura o documento equivalente, acompañada del informe de ejecución de actividades y del acta de cumplimiento avalados por el supervisor del contrato, además acreditar el pago de seguridad social correspondiente al mes de ejecución del contrato.</p>

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	Código: F-GJ-012
		Versión: 2.0
		Fecha de aprobación: Abril-18-2023
		Página 2 de 5

<b>5° OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	1) Cumplir a cabalidad el objeto contratado. 2) Cancelar las obligaciones en salud, pensión y riesgos profesionales 3) Atender las directrices que emane la supervisión del contrato.
<b>6° CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN:</b>	El contratista no podrá ceder ni subcontratar parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.
<b>7° DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	El presente contrato cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 250039 de 2025, con cargo al rubro SERVICIOS PERSONAL INDIRECTO-HONORARIOS.
<b>8° SUPERVISIÓN:</b>	La Supervisión del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo de la persona que designe la Gerencia de la Entidad.
<b>9° PLAZO:</b>	<p>El plazo de ejecución será de SIETE (07) MESES y VEINTITRÉS DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento con los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre del 2026.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita del contratista, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión.</p>
<b>10° EXCLUSION DE RELACION LABORAL:</b>	<p>Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa; el objeto mencionado en la cláusula primera de este documento.</p> <p>El contratista sólo tendrá derecho al valor expresamente convenido en el presente contrato de prestación de servicios y no generará pago de prestaciones sociales, ni generará vinculación laboral alguna con la Empresa.</p> <p>El contratista se obliga por cuenta y riesgo a cumplir con las normas legales vigentes relacionadas con la Seguridad Social EN SALUD PENSIONES, ARL y SG-SST, liberando de toda solidaridad por este aspecto a la <b>EMAB S.A. E.S.P.</b></p>
<b>11° INHABILIDADES:</b>	El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá dado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden legal y las establecidas en el Estatuto de Contratación de la Empresa.
<b>12° CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD:</b>	El Contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de la EMAB S.A. ESP., a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información de la EMAB S.A. ESP., a la que tenga acceso sobre procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente de su objeto contractual y se realice dentro del ámbito de la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS


Código: F-GJ-012

Versión: 2.0


Fecha de aprobación: Abril-18-2023

Página 3 de 5

	<p>empresa. Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados por el contratista durante la vigencia del presente contrato y que se refieran a la actividad de la empresa son propiedad de la EMAB S.A. ESP., y serán diligentemente custodiados en la empresa. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, la EMAB S.A. ESP., se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.</p>
<b>13° INDEMNIDAD:</b>	<p>El contratista mantendrá libre a la <b>EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.</b>, de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.</p>
<b>14° DERECHOS E IMPUESTOS:</b>	<p>Serán por cuenta del <b>CONTRATISTA</b> todos los derechos e impuestos requeridos para el perfeccionamiento del presente contrato y con los que durante su vigencia se requieran para dar cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes.</p>
<b>15° NORMAS LEGALES APLICABLES:</b>	<p>El vínculo que se establece por el presente contrato se rige por las normas del Código Civil, Código del Comercio, Estatuto Contractual de la Empresa y Ley 142 de 1994.</p>
<b>16° MULTAS:</b>	<p><b>EL CONTRATISTA</b>, conviene en pagar a la <b>EMAB S.A. ESP.</b>, a título de multa, una suma igual <b>AL DIEZ POR CIENTO (10%)</b> del valor estimado del contrato, en caso de presentarse los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el <b>CONTRATISTA</b>, para lo cual bastará el informe del Supervisor y aplicación del Debido proceso. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento. <b>EL CONTRATISTA</b> autoriza desde ya a la <b>EMAB S.A. ESP.</b> para que el valor de las multas a que se refiere esta cláusula sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El trámite para la imposición de las multas será la siguiente: a) Cuando se advierta que de acuerdo con el contenido del contrato, se está presentando un presunto incumplimiento que amenaza la ejecución del contrato, el supervisor del contrato elaborará un informe técnico, en el cual se describan los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento, la gravedad de los mismos, la reiteración de la conducta, con los soportes, las pruebas y cualquier otra circunstancia relativa al incumplimiento, el cual debe poner en conocimiento del director de área para su aval y remitir a la secretaría general para iniciar el proceso. b) La <b>EMPRESA</b> citará al contratista para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que le soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y anunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el <b>CONTRATISTA</b> en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la diligencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) En desarrollo de la diligencia, el Secretario General de la <b>EMPRESA</b> o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, anunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el <b>CONTRATISTA</b> en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al <b>CONTRATISTA</b> o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la</p>

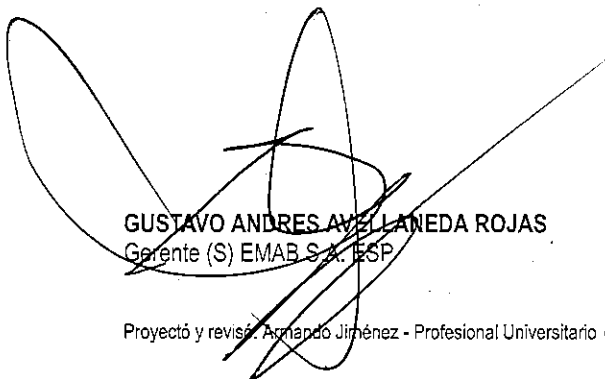
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	Código: F-GJ-012
		Versión: 2.0
		Fecha de aprobación: Abril-18-2023
		Página 4 de 5

	<p><b>EMPRESA.</b> d) Hecho lo precedente, mediante Decisión Empresarial motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la diligencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la <b>EMPRESA</b> procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el Recurso de Reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma diligencia. La decisión sobre el Recurso se entenderá notificada en la misma diligencia. e) En cualquier momento del desarrollo de la diligencia, el Secretario General de la <b>EMPRESA</b> o su delegado, podrá suspender la diligencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo del Debido Proceso. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la diligencia. La <b>EMPRESA</b> podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.</p>
<p><b>17° LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b></p>	<p>La liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.</p>
<p><b>18° ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO</b></p>	<p>Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato, términos de referencia y especificaciones técnicas, siendo estos documentos los que rigen las relaciones entre las mismas en esta materia.</p>
<p><b>19° REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b></p>	<p>El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la entidad. La EMAB S.A. ESP., no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.</p>
<p><b>20° PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:</b></p>	<p>EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y trabajadores (iv) para el envío de información empresarial al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la empresa: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios.</p>

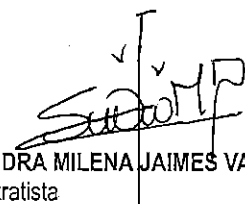
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	Código: F-GJ-012
		Versión: 2.0
		Fecha de aprobación: Abril-18-2023
		Página 5 de 5

	<b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.
<b>21° IMPUESTOS</b>	Si fuere el caso, EL CONTRATANTE deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.
<b>22° MODIFICACIONES</b>	Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá ser acordada entre las partes y requerirá de un "otrosí" firmado por ellas.
<b>23° GARANTÍAS</b>	<p>El Estatuto de Contratación de la Empresa de Aseo de Bucaramanga – Decisión Empresarial No 009 de 2023- establece en el artículo 46 PARÁGRAFO 1: <i>"Será facultativo para la EMAB SA ESP solicitar la constitución de garantías hasta la cuantía de ciento veinticinco (125) salarios mínimos legales mensuales vigentes; superada esta cuantía, será obligatoria la solicitud de garantías, salvo casos particulares que dispongan de la correspondiente valoración de riesgos y mecanismos alternativos para su gestión"</i></p> <p>Por lo anterior, la entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas.</p>

En señal de aceptación del presente contrato de prestación de servicios se firma por las partes en Bucaramanga, a los 09 días del mes de enero del 2026.



**GUSTAVO ANDRES AVELLANEDA ROJAS**  
Gerente (S) EMAB S.A. ESP



**SANDRA MILENA JAIMES VARGAS**  
Contratista

Proyectó y revisó: Armando Jiménez - Profesional Universitario 